

PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO UNIDAD EJECUTORA CIDEPINT

Artículo 1

El CIDEPINT (Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología de Pinturas) es una unidad ejecutora dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y de la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires (CICPBA).

Artículo 2

Objetivos y funciones

- a) Fomentar y realizar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en el campo de las pinturas y los recubrimientos.
- b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada en ciencia de los materiales.
- c) Contribuir a la formación de RRHH de excelencia en su campo.
- d) Desarrollar acciones de transferencia de los conocimientos generados mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios.
- e) Difundir estos resultados mediante publicaciones científicas y técnicas, la participación en encuentros académicos y en actividades de extensión.

Artículo 3

Organización

La conducción del CIDEPINT será ejercida por un/a Director/a, un/a Vicedirector/a y un Consejo Directivo (CD). Estos llevarán adelante la organización interna de la Unidad en sus distintas áreas y servicios, la correspondiente distribución de espacios del Centro de acuerdo a las políticas científicas y objetivos de la Institución y el establecimiento de condiciones y reglamentos de uso de equipos e instrumental.

Artículo 4

Director/a

El Director o la Directora se designará de común acuerdo por el CONICET, la CICPBA y la UNLP, según las normas establecidas a tal efecto en el convenio de funcionamiento de Unidades Ejecutoras de Triple Dependencia (UETD) y serán sus funciones:

- a) Ejercer la representación del CIDEPINT.
- b) Llevar adelante la gestión científica del CIDEPINT.
- c) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial de la UE, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- d) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para la UE, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET, a la UNLP y a la CICPBA, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- e) Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET, a la UNLP y a la CICPBA.
- f) Presidir el Consejo Directivo de la UE y votar sólo en caso de empate.
- g) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- h) Mantener informado al conjunto del personal del CIDEPINT sobre decisiones y actividades de este.
- i) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET, a la UNLP y a la CICPBA
- j) Integrar el Consejo Directivo del CCT-La Plata.

Artículo 5

Vicedirector/a

- a) El Director o la Directora solicitará la designación de un Vicedirector o una Vicedirectora, para lo que postulará a una investigadora o un investigador integrante de la UE, preferentemente de clase Independiente o mayor del CONICET o de la CICIPBA o docente-investigador/a con dedicación exclusiva de la UNLP categoría II o superior en el Programa de Incentivos.
- b) Esta propuesta deberá estar avalada por el CD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET, la CICIPBA y la UNLP.
- c) El Vicedirector o la Vicedirectora colabora con la Dirección y reemplaza al Director o a la Directora en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 6

Consejo Directivo

- a) El Consejo Directivo estará integrado por investigadores/as activos/as de mayor jerarquía de la Unidad, un/a representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro/a de los becarios, elegidos, en cada caso, por sus pares. En cuanto a la cantidad de investigadores/as se elegirán cuatro (4), seis (6) u ocho (8) Consejeros/as Investigadores dependiendo si el número de investigadores de la UE es de hasta quince (15), de entre dieciséis (16) y treinta (30) o de más de treinta (30), respectivamente.
- b) Los y las integrantes de la UE conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por investigadores e investigadoras del CONICET y de la CICIPBA, y por docentes – Investigadores/as con lugar de trabajo en la UE, podrán ser candidatos/as los/las investigadores/as activos/as de mayor jerarquía de la UE y los/las Docentes Investigadores/as de la UNLP con dedicación exclusiva y categorizados/as I o II en el Programa de Incentivos; un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del personal técnico de la o las instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; y un padrón integrado por los becarios y becarias con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora. El acto eleccionario deberá ser convocado por el Director o la Directora del Centro, con la previa autorización del CONICET, de la UNLP y de la CICIPBA.
- c) Los consejeros/as investigadores y sus suplentes, serán elegidos por el voto directo, por los y las integrantes de su padrón de entre aquellos/as investigadores/as de mayor categoría (preferentemente de categoría independiente o superior o su equivalente para la CICIPBA y la UNLP) y que tengan como lugar de trabajo el centro. Las y los representantes del Personal de Apoyo a la investigación y Becarios, y sus suplentes, serán seleccionados por el voto directo de los miembros de su padrón.
- d) La duración del mandato de los consejeros y las consejeras investigadores/as será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descripto y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.
- e) En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de los consejeros y las consejeras investigadores/as, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.
- f) La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo será de cuatro años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo.
- g) La duración del mandato del o la representante de los becarios y las becarias será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.
- h) Los y las integrantes del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.
- i) El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de esta.
- j) Se procurará una equilibrada paridad de género en la constitución del Consejo Directivo.

Artículo 7

Las funciones del CD serán las siguientes:

- a) Avalar junto con el Director o la Directora las prioridades de incorporación de personal (investigadores/as, CPA y becarios/as).
- b) Avalar junto con el Director o la Directora la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad presentados al CONICET, CICPBA o a la UNLP.
- c) Avalar junto con el Director o la Directora la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.
- d) Determinar junto con el Director las prioridades de trabajo y lineamientos generales de funcionamiento.

Artículo 8

Derechos Y Obligaciones del personal

Son derechos del personal con lugar de trabajo en la UE el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas.

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en la UE:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET, CICPBA y de la UNLP
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el CIDEPINT
- c) Mencionar su pertenencia al CIDEPINT, al CONICET, a la CICPBA y a la UNLP en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del CIDEPINT.
- e) Inventariar en el CIDEPINT los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).
- f) Velar por el patrimonio del CIDEPINT incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del CIDEPINT.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Reglamento

Número:

Referencia: Anexo reglamento interno CIDEPINT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.